

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente RR/343/2016-PIII, derivado del escrito de REVISIÓN interpuesto por **LOS ASCENCIO GOBIERNO LOS ASCENCIO**, en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA TERCERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----"

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se hace constar que **LOS ASCENCIO GOBIERNO LOS ASCENCIO**, no ejerció su derecho de manifestar alegatos y ofrecer pruebas en el término concedido para tales efectos, respecto a los hechos motivo del presente sumario. -----

SEGUNDO. Al no existir más pruebas ni diligencias por desahogar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** en este proceso. Hágase del conocimiento de las partes que este Instituto ya no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado. -----

De la misma manera se le hace saber a las partes que el presente asunto pasará a etapa de sentencia, para lo cual la emisión de la misma no podrá exceder de un plazo de 10 días hábiles. -----

Notifíquese a través de los estrados físicos y electrónicos con que cuenta este Órgano Garante, en virtud de que el sistema Infomex-Tabasco no permite la comunicación de este acuerdo a las partes. **Cúmplase.** -----

Así lo acuerda, manda y firma, el licenciado **Jesús Manuel Argáez de los Santos**, Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante el licenciado **Gerardo Campos Valencia**, Secretario de Acuerdos de la Ponencia Tercera, con quien legalmente actúa y da fe..."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia, se procede a su notificación por estrados, siendo las trece horas del día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en el nombramiento emitido por los Comisionados Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/EXT/OG/003/2016**, correspondiente a la sesión Extra Ordinaria celebrada el tres de mayo de 2016; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. -----

C. JAIME ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ
NOTIFICADOR.



itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

NOTIFICADOR